

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE:	MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA (EMA)
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION:	250002341000202200265-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE:	JUANCHO TE PRESTA S.A.S.
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION:	250002341000202200331-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: REDE AGRO FIDELIDADE E INTERMEDIACÃO S/A.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202200352-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (PROPIEDAD INDUSTRIAL)		
DEMANDANTE:	GUANGDONG	OPPO	MOBILE
DEMANDADO:	TELECOMMUNICATIONS CORP. LTD.		
RADICACION:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
	250002341000202200373-00		

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: FÁBRICA Y ESPECIAS Y PRODUCTOS EL REY S.A.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202200382-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE:	HERJAGA S.A.S
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION:	250002341000202200400-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: FSQ GROUP S.A.S.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202200456-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A.
E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202200487-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: IBERIA POODS CORP.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202200490-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: APPLE INC./
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202200569-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE:	PALACIO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S.
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION:	250002341000202200605-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: GRUPO TABU S.A.S.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202200619-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: MILTON CESAR MUÑOZ GÓMEZ
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202200646-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: GLORIA STELLA TORRES DOMÍNGUEZ
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202200692-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE:	LEGOPSTECH S.A.S.
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION:	250002341000202200698-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202200836-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: PENSEMOS S.A.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202200912-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: LABORATORIOS FINLAY DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202200974-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE:	PASCOE PHARMAZEUTISCHE PRÄPARATE GMBH
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION:	250002341000202201066-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: XINETIX PHARMA S.A.S
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202201130-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE:	LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS INSTITUTO FARMACOLÓGICO BOTÁNICO SAS
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION:	250002341000202201140-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD SIMPLE (PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE:	SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION:	250002341000202201229-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: FINMARK LABORATORIES S.A.S
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202201379-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: S.C. JOHNSON & SON, INC
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202201484-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: NOVARTIS AG.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202201521-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PROPIEDAD INDUSTRIAL)
DEMANDANTE: T-SHIRT LAB S.A.S.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 250002341000202201550-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 de la Subsección B de la Sección Primera en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MORALES CASALLAS y OTROS
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA y OTROS
RADICACION: 2526-93-333-003-2016-00147-01

Se recibe el proceso de la referencia en primera instancia, remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: CORPORACIÓN FORO CIUDADANO
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL -ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
y OTROS
RADICACION: 1100-133-42-051-2018-00550-01

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10º. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Según el artículo 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023, se estableció la redistribución de procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre ellos, las siete (07) Acciones Populares de Segunda Instancia más recientes.

8.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación:

- Se observa que la fecha de reparto del proceso de la referencia fue el día *trece (13) de julio de 2022*, correspondiéndole al Despacho N.º 02.
- La demanda fue admitida por auto de fecha doce (12) de septiembre de 2022.
- Que la última actuación surtida fue el día doce (12) de septiembre de 2022, donde se dispuso admitir los recursos de apelación presentados por la parte.

9.- Siendo consultado el aplicativo SAMAI, se corroboro que el día *veintidós (22) de noviembre de 2022* fue repartida acción popular, con radicado N.º 25899-33-33-002-2021-00033-01 correspondiéndole al Despacho N.º 2, la cual se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo con el criterio cronológico, sin que haya sido remitida, tal y como se evidencia a continuación:

No	REPARTO	DEPENDENCIA	PONENTE	RADICADO	CLASE	ESTADO
8	13/07/2022	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCIA	11001-33-42-051-2018-00550-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE REMITIDA
7	01/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCIA	11001-33-42-049-2021-00171-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE REMITIDA
6	22/11/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25899-33-33-002-2021-00083-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE NO REMITIDA
5	18/01/2023	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCIA	11001-33-35-014-2022-00079-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE REMITIDA
4	13/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCIA	11001-33-43-058-2018-00336-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE REMITIDA
3	02/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCIA	25899-33-33-003-2019-00034-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE REMITIDA
2	10/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCIA	11001-33-31-010-2009-00217-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE REMITIDA
1	29/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCIA	11001-33-31-028-2011-00278-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR			
DEMANDANTE:	ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DE CASANARE ORIC			
DEMANDADO:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y OTROS			
RADICACION:	25000-23-41-000-2018-00962-00			

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10º. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Según el artículo 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023, se estableció la redistribución de procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre ellos, las veintiún (21) Acciones Populares de Primera Instancia más recientes.

8.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación:

- Se observa que la fecha de reparto del proceso de la referencia fue el día *cuatro (04) de octubre de 2018*, correspondiéndole al Despacho N.º 02.
- La demanda fue admitida por auto de fecha diez (10) de octubre de 2018.
- Que la última actuación surtida fue el día once (11) de abril de 2023, donde se resolvió la solicitud de coadyuvancia de la parte actora.

9.- Siendo consultado el aplicativo SAMAI, se corroboro que el día *veintisiete (27) de abril de 2021* fue repartida acción popular, con radicado N.º 25000-23-41-000-2021-00364-00 correspondiéndole al Despacho N.º 2, la cual se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo con el criterio cronológico, sin que haya sido remitida, tal y como se evidencia a continuación:

No.	Fecha de Reparto	Sección	Magistrado	Radicado	Medio de Control	Estado
21	27/04/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00364-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
20	18/05/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	11001-33-42-057-2021-00423-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
19	8/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2016-00147-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
18	5/08/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00060-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
17	10/09/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00794-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
16	04/10/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00864-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
15	15/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-01147-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
14	24/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00319-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
13	29/04/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00494-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
12	07/06/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00645-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
11	24/07/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00839-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
10	23/08/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00951-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
9	20/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01099-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
8	6/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00118-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
7	30/11/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01504-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
6	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25899-33-33-002-2023-00241-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
5	27/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00400-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
4	2/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00308-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
3	19/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00516-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
2	21/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00541-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
1	11/05/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00628-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS
AMBIENTALES
DEMANDADO: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE- HIDROELECTRICA ITUANGO S.A ESP
Y OTRO
RADICACION: 25000-23-41-000-2019-00172-00

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10º. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén

en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Según el artículo 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023, se estableció la redistribución de procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre ellos, las veintiún (21) Acciones Populares de Primera Instancia más recientes.

8.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación:

- Se observa que la fecha de reparto del proceso de la referencia fue el día *veintiocho (28) de febrero de 2019*, correspondiéndole al Despacho N.º 02.
- La demanda fue admitida el día once (11) de octubre de 2019.
- Que la última actuación surtida fue el día quince (15) de diciembre de 2022, en donde se requirió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, con el fin de que allegar anexos, siendo estos recibidos el día once (11) de enero de 2023.

9.- Siendo consultado el aplicativo SAMAI, se corroboro que el día *veintisiete (27) de marzo de 2023* fue repartida acción popular, con radicado N.º 25000-23-41-000-2023-00400-00 correspondiéndole al Despacho N.º 2, la cual se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo con el criterio cronológico, sin que haya sido remitida, tal y como se evidencia a continuación:

No.	Fecha de Reparto	Sección	Magistrado	Radicado	Medio de Control	Estado
21	27/04/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00364-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
20	18/05/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	11001-33-42-057-2021-00423-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
19	8/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2016-00147-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
18	5/08/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00060-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
17	10/09/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00794-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
16	04/10/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00864-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
15	15/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-01147-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
14	24/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00319-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
13	29/04/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00494-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
12	07/06/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00645-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
11	24/07/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00839-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
10	23/08/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00951-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
9	20/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01099-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
8	6/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00118-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
7	30/11/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01504-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
6	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25899-33-33-002-2023-00241-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
5	27/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00400-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
4	2/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00308-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
3	19/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00516-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
2	21/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00541-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
1	11/05/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00628-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE QUETAME
DEMANDADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUETAME y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2019-00444-00

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10º. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Según el artículo 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023, se estableció la redistribución de procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre ellos, las veintiún (21) Acciones Populares de Primera Instancia más recientes.

8.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación:

- Se observa que la fecha de reparto del proceso de la referencia fue el día *veintidós (22) de mayo de 2019*, correspondiéndole al Despacho N.º 02.
- La demanda fue admitida por auto de fecha *veintisiete (27) de mayo de 2019*.
- Que la última actuación surtida fue el día *veintitrés (23) de enero de 2023*, donde se corrió traslado a las partes para que por escrito presentaran sus alegatos de conclusión.

9.- Siendo consultado el aplicativo SAMAI, se corroboro que el día *dieciocho (18) de mayo de 2021* fue repartida acción popular, con radicado N.º 25000-23-41-000-2021-00423-00 correspondiéndole al Despacho N.º 2, la cual se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo con el criterio cronológico, sin que haya sido remitida, tal y como se evidencia a continuación:

No.	Fecha de Reparto	Sección	Magistrado	Radicado	Medio de Control	Estado
21	27/04/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00364-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
20	18/05/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	11001-33-42-057-2021-00423-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
19	8/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2016-00147-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
18	5/08/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00060-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
17	10/09/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00794-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
16	04/10/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00864-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
15	15/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-01147-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
14	24/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00319-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
13	29/04/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00494-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
12	07/06/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00645-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
11	24/07/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00839-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
10	23/08/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00951-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
9	20/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01099-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
8	6/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00118-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
7	30/11/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01504-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
6	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25899-33-33-002-2023-00241-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
5	27/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00400-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
4	2/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00308-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
3	19/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00516-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
2	21/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00541-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
1	11/05/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00628-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: CATALINA ORREGO BOTERO
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2019-01145-00

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10º. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia

anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Según el artículo 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023, se estableció la redistribución de procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre ellos, las veintiún (21) Acciones Populares de Primera Instancia más recientes.

8.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación:

- Se observa que la fecha de reparto del proceso de la referencia fue el día *diecinueve (19) de diciembre de 2019*, correspondiéndole al Despacho N.º 02.
- La demanda fue admitida por auto de fecha *dieciséis (16) de enero de 2020*.
- Que la última actuación surtida fue el día *once (11) de abril de 2023*, donde se denegó la solicitud de correr traslado de la medida cautelar.

9.- Siendo consultado el aplicativo SAMAI, se corroboro que el día *diez (10) de septiembre de 2021* fue repartida acción popular, con radicado N.º 25000-23-41-000-2021-00794-00 correspondiéndole al Despacho N.º 2, la cual se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo con el criterio cronológico, sin que haya sido remitida, tal y como se evidencia a continuación:

No.	Fecha de Reparto	Sección	Magistrado	Radicado	Medio de Control	Estado
21	27/04/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00364-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
20	18/05/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	11001-33-42-057-2021-00423-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
19	8/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2016-00147-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
18	5/08/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00060-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
17	10/09/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00794-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
16	04/10/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00864-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
15	15/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-01147-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
14	24/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00319-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
13	29/04/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00494-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
12	07/06/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00645-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
11	24/07/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00839-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
10	23/08/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00951-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
9	20/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01099-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
8	6/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00118-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
7	30/11/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01504-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
6	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25899-33-33-002-2023-00241-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
5	27/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00400-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
4	2/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00308-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
3	19/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00516-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
2	21/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00541-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
1	11/05/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00628-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y
OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2020-00269-00

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

“Artículo 10º. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia

anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Según el artículo 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023, se estableció la redistribución de procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre ellos, las veintiún (21) Acciones Populares de Primera Instancia más recientes.

8.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación:

- Se observa que la fecha de reparto del proceso de la referencia fue el día *dos (02) de marzo de 2020*, correspondiéndole al Despacho N.º 02.
- La demanda fue admitida por auto de fecha trece (13) de julio de 2020.
- Que la última actuación surtida fue el día diecisiete (17) de agosto de 2022, requiriendo informe secretarial indicando si la CNSC aportó pruebas documentales con la contestación de la demanda.

9.- Siendo consultado el aplicativo SAMAI, se corroboro que el día *cuatro (04) de octubre de 2021* fue repartida acción popular, con radicado N.º 25000-23-41-000-2021-00864-00 correspondiéndole al Despacho N.º 2, la cual se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo con el criterio cronológico, sin que haya sido remitida, tal y como se evidencia a continuación:

No.	Fecha de Reparto	Sección	Magistrado	Radicado	Medio de Control	Estado
21	27/04/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00364-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
20	18/05/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	11001-33-42-057-2021-00423-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
19	8/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2016-00147-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
18	5/08/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00060-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
17	10/09/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00794-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
16	04/10/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00864-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
15	15/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-01147-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
14	24/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00319-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
13	29/04/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00494-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
12	07/06/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00645-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
11	24/07/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00839-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
10	23/08/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00951-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
9	20/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01099-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
8	6/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00118-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
7	30/11/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01504-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
6	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25899-33-33-002-2023-00241-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
5	27/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00400-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
4	2/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00308-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
3	19/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00516-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
2	21/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00541-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
1	11/05/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00628-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DEMANDADO: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIETALES
y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2020-00720-00

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

“Artículo 10º. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia

anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Según el artículo 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023, se estableció la redistribución de procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre ellos, las veintiún (21) Acciones Populares de Primera Instancia más recientes.

8.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación:

- Se observa que la fecha de reparto del proceso de la referencia fue el día *quince (15) de octubre de 2020*, correspondiéndole al Despacho N.º 02.
- La demanda fue admitida por auto de fecha catorce (14) de diciembre de 2020.
- Que la última actuación surtida fue el día veinticuatro (24) de marzo de 2023, en donde se fijó por secretaría recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial del municipio de Chía contra el auto de 07 de marzo de 2023.

9.- Siendo consultado el aplicativo SAMAI, se corroboro que el día *quince (15) de diciembre de 2020* fue repartida acción popular, con radicado N.º 25000-23-41-000-2021-01147-00 correspondiéndole al Despacho N.º 2, la cual se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo con el criterio cronológico, sin que haya sido remitida, tal y como se evidencia a continuación:

No.	Fecha de Reparto	Sección	Magistrado	Radicado	Medio de Control	Estado
21	27/04/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00364-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
20	18/05/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	11001-33-42-057-2021-00423-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
19	8/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2016-00147-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
18	5/08/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00060-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
17	10/09/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00794-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
16	04/10/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00864-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
15	15/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-01147-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
14	24/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00319-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
13	29/04/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00494-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
12	07/06/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00645-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
11	24/07/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00839-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
10	23/08/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00951-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
9	20/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01099-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
8	6/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00118-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
7	30/11/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01504-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
6	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25899-33-33-002-2023-00241-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
5	27/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00400-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
4	2/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00308-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
3	19/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00516-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
2	21/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00541-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
1	11/05/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00628-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO PORTAL
DEL DIVINO Y OTROS
DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2020-00771-00

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

“Artículo 10º. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia

anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Según el artículo 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023, se estableció la redistribución de procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre ellos, las veintiún (21) Acciones Populares de Primera Instancia más recientes.

8.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación:

- Se observa que la fecha de reparto del proceso de la referencia fue el día *cuatro (04) de noviembre de 2020*, correspondiéndole al Despacho N.º 02.
- La demanda fue admitida por auto de fecha veinte (20) de mayo de 2020.
- Que la última actuación surtida fue el día diez (10) de marzo de 2023, en donde se corrió traslado a las partes para que presentaran por escrito sus alegatos.

9.- Siendo consultado el aplicativo SAMAI, se corroboro que el día *veinticuatro (24) de marzo de 2022* fue repartida acción popular, con radicado N.º 25000-23-41-000-2022-00319-00 correspondiéndole al Despacho N.º 2, la cual se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo con el criterio cronológico, sin que haya sido remitida, tal y como se evidencia a continuación:

No.	Fecha de Reparto	Sección	Magistrado	Radicado	Medio de Control	Estado
21	27/04/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00364-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
20	18/05/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	11001-33-42-057-2021-00423-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
19	8/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2016-00147-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
18	5/08/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00060-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
17	10/09/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00794-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
16	04/10/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00864-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
15	15/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-01147-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
14	24/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00319-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
13	29/04/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00494-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
12	07/06/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00645-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
11	24/07/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00839-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
10	23/08/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00951-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
9	20/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01099-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
8	6/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00118-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
7	30/11/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01504-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
6	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25899-33-33-002-2023-00241-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
5	27/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00400-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
4	2/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00308-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
3	19/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00516-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
2	21/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00541-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
1	11/05/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00628-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: FABIAN DÍAZ PLATA Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y OTRO
RADICACION: 25000-23-41-000-2020-00813-00

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10º. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Según el artículo 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023, se estableció la redistribución de procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre ellos, las veintiún (21) Acciones Populares de Primera Instancia más recientes.

8.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación:

- Se observa que la fecha de reparto del proceso de la referencia fue el día *veinticuatro (24) de noviembre de 2020*, correspondiéndole al Despacho N.º 02.
- La demanda fue admitida por auto de fecha primero (01) de marzo de 2021.
- Que la última actuación surtida fue el día dieciséis (16) de mayo de 2022, en donde se corrió traslado a las partes para que presentaran por escrito sus alegatos.

9.- Siendo consultado el aplicativo SAMAI, se corroboro que el día *veintinueve (29) de abril de 2022* fue repartida acción popular, con radicado N.º 25000-23-41-000-2022-00494-00 correspondiéndole al Despacho N.º 2, la cual se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo con el criterio cronológico, sin que haya sido remitida, tal y como se evidencia a continuación:

No.	Fecha de Reparto	Sección	Magistrado	Radicado	Medio de Control	Estado
21	27/04/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00364-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
20	18/05/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	11001-33-42-057-2021-00423-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
19	8/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2016-00147-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
18	5/08/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00060-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
17	10/09/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00794-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
16	04/10/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00864-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
15	15/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-01147-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
14	24/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00319-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
13	29/04/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00494-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
12	07/06/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00645-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
11	24/07/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00839-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
10	23/08/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00951-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
9	20/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01099-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
8	6/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00118-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
7	30/11/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01504-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
6	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25899-33-33-002-2023-00241-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
5	27/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00400-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
4	2/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00308-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
3	19/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00516-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
2	21/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00541-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
1	11/05/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00628-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	ANA ZITA PÉREZ SERNA Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y OTROS
RADICACION:	25000-23-41-000-2020-00854-00

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

“Artículo 10°. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Según el artículo 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023, se estableció la redistribución de procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre ellos, las veintiún (21) Acciones Populares de Primera Instancia más recientes.

8.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación:

- Se observa que la fecha de reparto del proceso de la referencia fue el día *treinta (30) de noviembre de 2020*, correspondiéndole al Despacho N.º 02.

- La demanda fue admitida el día primero (01) de marzo de 2021.
- Que la última actuación surtida fue el día diez (10) de marzo de 2023, en donde se resolvió adicionar el auto de pruebas.

9.- Siendo consultado el aplicativo SAMAI, se corroboro que el día *siete (07) de junio de 2022* fue repartida acción popular, con radicado N.º 25000-23-41-000-2023-00645-00 correspondiéndole al Despacho N.º 2, la cual se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo con el criterio cronológico, sin que haya sido remitida, tal y como se evidencia a continuación:

No.	Fecha de Reparto	Sección	Magistrado	Radicado	Medio de Control	Estado
21	27/04/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00364-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
20	18/05/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	11001-33-42-057-2021-00423-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
19	8/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2016-00147-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
18	5/08/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00060-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
17	10/09/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00794-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
16	04/10/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00864-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
15	15/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-01147-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
14	24/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00319-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
13	29/04/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00494-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
12	07/06/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00645-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
11	24/07/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00839-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
10	23/08/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00951-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
9	20/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01099-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
8	6/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00118-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
7	30/11/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01504-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
6	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25899-33-33-002-2023-00241-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
5	27/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00400-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
4	2/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00308-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
3	19/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00516-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
2	21/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00541-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
1	11/05/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00628-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que

cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: COLECTIVO JUSTICIA RACIAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE-
RADICACION: 2500-23-41-000-2021-00021-00

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

“Artículo 10º. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia

anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Según el artículo 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023, se estableció la redistribución de procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre ellos, las veintiún (21) Acciones Populares de Primera Instancia más recientes.

8.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación:

- Se observa que la fecha de reparto del proceso de la referencia fue el día *catorce (14) de enero de 2021*, correspondiéndole al Despacho N.º 02.
- La demanda fue admitida el día treinta y uno (31) de mayo de 2021.
- Que la última actuación surtida, fue el día dieciséis (16) de mayo de 2022, en donde se corrió traslado a las partes para que presentaran sus alegatos por escrito.

9.- Siendo consultado el aplicativo SAMAI, se corroboro que el día *veintitrés (23) de agosto de 2022* fue repartida acción popular, con radicado N.º 25000-23-41-000-2022-00951-00 correspondiéndole al Despacho N.º 2, la cual se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo con el criterio cronológico, sin que haya sido remitida, tal y como se evidencia a continuación:

No.	Fecha de Reparto	Sección	Magistrado	Radicado	Medio de Control	Estado
21	27/04/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00364-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
20	18/05/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	11001-33-42-057-2021-00423-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
19	8/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2016-00147-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
18	5/08/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00060-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
17	10/09/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00794-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
16	04/10/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00864-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
15	15/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-01147-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
14	24/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00319-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
13	29/04/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00494-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
12	07/06/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00645-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
11	24/07/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00839-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
10	23/08/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00951-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
9	20/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01099-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
8	6/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00118-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
7	30/11/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01504-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
6	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25899-33-33-002-2023-00241-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
5	27/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00400-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
4	2/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00308-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
3	19/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00516-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
2	21/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00541-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
1	11/05/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00628-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: GERMÁN HUMBERTO RINCÓN PERFETTI
DEMANDADO: CONGRESO DE LA REPÚBLICA y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00066-00

Se recibe el proceso de la referencia en primera instancia, remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: KEVIN STEVEN CEDEÑO ROMERO
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA Y OTROS
RADICACION: 2500-23-41-000-2021-00094-00

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

“Artículo 10º. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia

anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia.

Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Según el artículo 1º del Acuerdo No. CSJBTA23-44 del 05 de mayo de 2023, se estableció la redistribución de procesos de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre ellos, las veintiún (21) Acciones Populares de Primera Instancia más recientes.

8.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación:

- Se observa que la fecha de reparto del proceso de la referencia fue el día *primero (01) de febrero de 2021*, correspondiéndole al Despacho N.º 02.
- La demanda fue admitida el día treinta y uno (31) de mayo de 2021.
- Que la última actuación surtida, fue el día dieciocho (18) de abril de 2023, en donde se celebró audiencia de pacto de cumplimiento, declarándola fallida por ausencia de ánimo conciliatorio.

9.- Siendo consultado el aplicativo SAMAI, se corroboro que el día *diecinueve (19) de abril de 2023* fue repartida acción popular, con radicado N.º 25000-23-41-000-2023-00516-00 correspondiéndole al Despacho N.º 2, la cual se encuentra vigente a la fecha, cumpliendo

con el criterio cronológico, sin que haya sido remitida, tal y como se evidencia a continuación:

No.	Fecha de Reparto	Sección	Magistrado	Radicado	Medio de Control	Estado
21	27/04/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00364-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
20	18/05/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	11001-33-42-057-2021-00423-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
19	8/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2016-00147-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
18	5/08/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00060-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
17	10/09/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00794-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
16	04/10/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-00864-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
15	15/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2021-01147-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
14	24/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00319-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
13	29/04/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00494-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
12	07/06/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00645-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
11	24/07/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00839-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
10	23/08/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00951-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
9	20/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01099-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
8	6/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-00118-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
7	30/11/2022	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2022-01504-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
6	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25899-33-33-002-2023-00241-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
5	27/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00400-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
4	2/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00308-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
3	19/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00516-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y NO REMITIDA
2	21/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00541-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA
1	11/05/2023	ORAL SECCION PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE CARDENAS	25000-23-41-000-2023-00628-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE Y REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ERICSSON ERNESTO MENA GARZÓN
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00171-01

Se recibe el proceso de la referencia en primera instancia, remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: VEEDURÍA CIUDADANA "COLOMBIA PROSPERA Y PARTICIPATIVA"
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHÍA Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA
RADICACION: 25000-23-41-000-2022-00839-00

Se recibe el proceso de la referencia en primera instancia, remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: DIANA CONSUELO MORENO FIGUERO
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2022-01099-00

Se recibe el proceso de la referencia en primera instancia, remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: KEVIN BERNAL MORALES
DEMANDADO: ESTADO COLOMBIANO- PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA
RADICACION: 25000-23-41-000-2022-01180-00

Se recibe el proceso de la referencia en primera instancia, remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ANDREA PADILLA VILLARRAGA y OTROS
DEMANDADO: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2022-01504-00

Se recibe el proceso de la referencia en primera instancia, remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: LEIDY MILENA HERNÁNDEZ VIZCAINO, INGRID
DELGADO Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS- INVIMA y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2023-00241-00

Se recibe el proceso de la referencia en primera instancia, remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR
DEMANDADO:	FAST COLOMBIA SAS y OTROS
RADICACION:	25000-23-41-000-2023-00308-00

Se recibe el proceso de la referencia en primera instancia, remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

DMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES- RED PAPA Z
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. y OTROS
RADICACION:	25000-23-41-000-2023-00541-00

Se recibe el proceso de la referencia en primera instancia, remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: NANCY PATRICIA BERNAL CARVAJAL
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN
TEMPORAL CONVOCATORIA FNG 2021 Y 2022
RADICACION: 25000-23-41-000-2023-00628-00

Se recibe el proceso de la referencia en primera instancia, remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: GRUPO
DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA RESERVADO 147
DEMANDADO: INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.S.
RADICACION: 11001-33-31-013-2019-00444-01
(Expediente físico)

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

“Artículo 10°. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación.

- La demanda fue radicada el 9 de noviembre de 2021, correspondiendo por reparto al Magistrado Oscar Armando Dimaté.
- El 28 de febrero de 2022, se admitió la apelación de la sentencia interpuesta por la parte demandante; finalmente, el 18 de mayo de 2023, se ordena la remisión del expediente a este despacho en cumplimiento con la distribución de procesos.

8.- En efecto, en atención a las reglas establecidas en el Acuerdo CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el presente asunto no cumple con el criterio cronológico, pues en este se dispuso la remisión de las dos (2) acciones de grupo en segunda instancia más recientes, y revisado el aplicativo

SAMAI se evidenció que la radicación de la primera acción vigente de esta naturaleza fue repartida al despacho 002 el 9 de agosto de 2022.

No°	REPARTO	DEPENDENCIA	PONENTE	RADICADO	NATURALEZA	ESTADO
38	9/11/2021	ORAL SECCIÓN PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR	11001-33-31-013-2019-00444-01	ACCIÓN DE GRUPO	VIGENTE REMITIDA
39	3/11/2022	ORAL SECCIÓN PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR	11001-33-35-013-2021-00374-01	ACCIÓN DE GRUPO	VIGENTE REMITIDA
40	9/08/2022	ORAL SECCIÓN PRIMERA	OSCAR ARMANDO DIMATE	11001-33-31-029-2022-00243-01	ACCIÓN DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: LEIDY NATALIA MOLINA OLARTE
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. Y OTROS
RADICACION: 11001-33-35-013-2021-00374-01

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO SATISABAL BERNAL Y OTROS
DEMANDADO: ICETEX Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RADICACION: 25000-23-41-000-2019-00061-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: EDWIN CAMACHO GALLARDO Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTRO
RADICACION: 25000-23-41-000-2019-00473-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: TERAPIAS Y REHABILITACIONES INTEGRALES SAS
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2019-00686-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: ALDENIS ORTEGA GUTIÉRREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE Y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2019-01048-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: GILBERTO REYES MARÍN
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
RADICACION: 25000-23-41-000-2020-00234-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: ARISTIDES MANUEL HERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL
RADICACION: 25000-23-41-000-2020-00723-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO BELTRÁN JULIO Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2020-00896-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ☐ NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA ZULUAGA BETANCOURT
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00391-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARÍA DE COLOMBIA
DEMANDADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00410-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INDUSTRIAS MARTÍNICAS EL VAQUERO SAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SIBATÉ
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00488-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ☐ NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INSTITUTO ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT
DEMANDADO: CAFESALUD
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00607-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COOMEVA EPS SA
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00623-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SOCIEDAD CIRUGÍA DE BOGOTÁ
DEMANDADO: CRUZ BLANCA EPS
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00652-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COOMEVA EPS SA
DEMANDADO: ADRES
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00769-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MEDICINA NUCLEAR DIAGNÓSTICA SAS
DEMANDADO: MINISTERO DE SALUD Y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00787-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ABASTECEDERO MÁXIMO S.A.
DEMANDADO: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00867-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ABASTECEDERO MÁXIMO S.A.
DEMANDADO: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00867-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COOPERATIVA EPSIFARMA
DEMANDADO: CRUZ BLANCA EPS
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00972-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COOMEVA EPS SA
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-00992-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DUMIAN MEDICAL SAS
DEMANDADO: CAFESALUD EPS S.A
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-01017-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMGESA S.A ESP
DEMANDADO: CAR CUNDINAMARCA
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-01071-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-01078-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1o DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: JHONATAN CAMARGO PÉREZ
DEMANDADO: U.A.E. DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
RADICACION: 11001-33-35-014-2022-00079-01

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1 DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: GRUPO
DEMANDANTE: MARTIN ALBERTO FONTALVO
DEMANDADO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
RADICACION: 11001-33-35-025-2018-00048-01

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1o DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: PEDRO HERNANDO BONILLA
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA
RADICACION: 11001-33-43-058-2018-00336-01

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1 DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: GRUPO
DEMANDANTE: HENRY ALIRIO HUERTAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 25000-23-41-000-2021-01117-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 006 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1o DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	POPULAR
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS RÚA SÁNCHEZ
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS Y OTROS
RADICACION:	25000-23-41-000-2023-00518-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1o DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	POPULAR
DEMANDANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YACOPÍ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE YACOPÍ Y OTROS
RADICACION:	25899-33-33-001-2019-00196-01

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

OREPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: Mariela Esther Gutiérrez y Otros
DEMANDADO: Nación - Ministerio de Defensa Nacional
RADICACION: 25000-23-41-000-2022-00085-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: PRADOS DE LA COLINA II PH
DEMANDADO: CONSTRUCTORA LA GALÍAS S.A Y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2022-00413-00

Se recibe el proceso remitido por el Despacho 002 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Por acreditarse las condiciones previstas en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12060 de 2023, el Despacho DISPONE:

AVOCAR conocimiento.

Notificada y en firme esta providencia, **regrese** el expediente para su continuación según la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: GRUPO
DEMANDANTE: ANGELA MARIA FORERO APONTE y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RADICACION: 25000-23-41-000-2019-00333-00
(Expediente físico)

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 006 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10°. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento."

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación.

- La demanda fue radicada el 22 de abril de 2019.
- Fue admitida el 13 de mayo de 2022.
- El 5 de mayo de 2023, se ordenó la remisión del expediente a este despacho en cumplimiento de la redistribución de los procesos.

8.- En efecto, en atención a las reglas establecidas en el Acuerdo CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el presente asunto no cumple con el criterio cronológico, pues en este se dispuso la remisión de las siete (7) acciones de grupo en primera instancia más recientes, y revisado el aplicativo SAMAI se evidenció que la radicación de la séptima acción

vigente de esta naturaleza fue repartida al despacho 006 el 19 de agosto de 2020¹.

No	REPARTO	DEPENDENCIA	PONENTE	RADICADO	NATURALEZA	ESTADO
9	24/01/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00096-00	ACCION DE GRUPO	ARCHIVO
8	19/08/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00500-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
7	22/09/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00645-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
6	14/12/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00897-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
5	13/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2021-00572-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
4	23/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2021-00613-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
3	18/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-35-024-2020-00298-01	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
	30/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-00364-00	ACCION DE GRUPO	AUTO DETENER TRAMITE
2	10/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCÍA	25000-23-41-000-2021-01117-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE REMITIDA
	14/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-01228-00	ACCION DE GRUPO	IMPEDIMENTO
1	14/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2023-00475-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

¹ Exp. 250002341000202000645-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: GRUPO
DEMANDANTE: ISAIAS CHAVES VELA Y OTRO
DEMANDADO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTRO
RADICACION: 11001-33-34-003-2014-00161-02
(Expediente físico)

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 006 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

“Artículo 10°. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico, por cuanto el expediente ha cursado, en segunda instancia, en dos oportunidades ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Despacho 006, siendo estas: 12 de septiembre de 2014 y 10 de febrero de 2021.

8.- En efecto, en atención a las reglas establecidas en el Acuerdo CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el presente asunto no cumple con el criterio cronológico, pues en este se dispuso la remisión de las dos (2) acciones de grupo en segunda instancia más recientes, y revisado el aplicativo SAMAI se evidenció que la radicación de la segunda acción vigente de esta naturaleza fue repartida al despacho 006 el 21 de enero de 2019¹.

¹ Exp. 110013342051201700144-01.

No	REPARTO	DEPENDENCIA	PONENTE	RADICADO	NATURALEZA	ESTADO
	14/06/2018	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-37-041-2018-00108-01	ACCION DE GRUPO	RECURSO RESUELTO
2	21/01/2019	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-42-051-2017-00144-01	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
	15/10/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-36-033-2014-00028-01	ACCION DE GRUPO	RECURSO RESUELTO
1	22/09/2022	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA	11001-33-35-025-2018-00048-01	ACCION DE GRUPO	VIGENTE REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: GAINER RAFAEL CATALÁN BATISTA
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y OTROS
RADICACION: 25000-23-24-000-2010-00570-01

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 006 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10º. Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos. Los despachos de los tribunales

administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación.

- La demanda fue radicada el 15 de octubre de 2010, correspondiendo por reparto al Magistrado Luis Manuel Lasso Lozano.
- La demanda fue admitida el 23 de marzo de 2012.
- El 7 de abril de 2022, se resolvió y negó la solicitud de medidas cautelares y, finalmente, el 5 de mayo de 2023, se ordenó la remisión del expediente a este despacho en cumplimiento de la redistribución de los procesos.

8.- En efecto, en atención a las reglas establecidas en el Acuerdo CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el presente asunto no cumple con el criterio cronológico, pues en este se dispuso la remisión de las dos (2) acciones populares en primera instancia más recientes, y revisado el aplicativo

SAMAI se evidenció que la radicación de la segunda acción vigente de esta naturaleza fue repartida al despacho 006 el 13 de marzo de 2023¹.

No	REPARTO	DEPENDENCIA	MAGISTRADO PONENTE	RADICADO	NATURALEZA	ESTADO
	30/08/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-00989-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE
2	13/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2023-00351-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE NO REMITIDA
	17/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2023-00487-00	ACCIONES POPULARES	RECHAZADA
1	19/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCIA	11001-33-41-045-2020-00518-00	ACCIONES POPULARES	VIGENTE REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

¹ Exp. 25000234100020230035100.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	GRUPO
DEMANDANTE:	MARIELA AGUIRRE Y OTROS
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RADICACION:	25000-23-41-000-2012-00289-00 (Expediente físico)

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 006 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10°. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento."

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación.

- La demanda fue radicada el 05 de septiembre de 2012.
- Fue admitida el 18 de diciembre de 2012.
- El 17 de abril de 2023, se corrió traslado de un dictamen pericial presentado y, finalmente, el 5 de mayo de 2023, se ordenó la remisión del expediente a este despacho en cumplimiento de la redistribución de los procesos.

8.- En efecto, en atención a las reglas establecidas en el Acuerdo CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el presente asunto no cumple con el criterio cronológico, pues en este se dispuso la remisión de las siete (7) acciones de grupo en primera instancia más recientes, y revisado el aplicativo SAMAI se evidenció que la radicación de la séptima acción

vigente de esta naturaleza fue repartida al despacho 006 el 19 de agosto de 2020¹.

No	REPARTO	DEPENDENCIA	PONENTE	RADICADO	NATURALEZA	ESTADO
9	24/01/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00096-00	ACCION DE GRUPO	ARCHIVO
8	19/08/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00500-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
7	22/09/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00645-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
6	14/12/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00897-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
5	13/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2021-00572-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
4	23/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2021-00613-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
3	18/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-35-024-2020-00298-01	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
	30/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-00364-00	ACCION DE GRUPO	AUTO DETENER TRAMITE
2	10/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCÍA	25000-23-41-000-2021-01117-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE REMITIDA
	14/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-01228-00	ACCION DE GRUPO	IMPEDIMENTO
1	14/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2023-00475-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

¹ Exp. 250002341000202000645-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	GRUPO
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE ZAMORA MATEUS Y OTROS
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RADICACION:	25000-23-41-000-2014-00776-00 (Expediente físico)

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 006 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10°. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento."

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación.

- La demanda fue radicada el 12 de mayo de 2014.
- Fue admitida el 8 de julio de 2014.
- El 17 de abril de 2023, se declaró terminado el periodo probatorio y, finalmente, el 5 de mayo de 2023, se ordenó la remisión del expediente a este despacho en cumplimiento de la redistribución de los procesos.

8.- En efecto, en atención a las reglas establecidas en el Acuerdo CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el presente asunto no cumple con el criterio cronológico, pues en este se dispuso la remisión de las siete (7) acciones de grupo en primera instancia más recientes, y revisado el aplicativo SAMAI se evidenció que la radicación de la séptima acción

vigente de esta naturaleza fue repartida al despacho 006 el 19 de agosto de 2020¹.

No	REPARTO	DEPENDENCIA	PONENTE	RADICADO	NATURALEZA	ESTADO
9	24/01/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00096-00	ACCION DE GRUPO	ARCHIVO
8	19/08/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00500-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
7	22/09/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00645-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
6	14/12/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00897-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
5	13/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2021-00572-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
4	23/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2021-00613-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
3	18/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-35-024-2020-00298-01	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
	30/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-00364-00	ACCION DE GRUPO	AUTO DETENER TRAMITE
2	10/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCIA	25000-23-41-000-2021-01117-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE REMITIDA
	14/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-01228-00	ACCION DE GRUPO	IMPEDIMENTO
1	14/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2023-00475-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)

FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA

Magistrado

¹ Exp. 250002341000202000645-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	GRUPO
DEMANDANTE:	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE y OTROS
DEMANDADO:	GOBIERNO NACIONAL, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y OTROS
RADICACION:	25000-23-41-000-2015-01853-00 (Expediente físico)

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 006 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10°. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento."

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación.

- La demanda fue radicada el 17 de septiembre de 2015.
- Fue admitida el 31 de enero de 2022.
- El 10 de marzo de 2022, se notificó el auto admisorio de la demanda y, finalmente, el 5 de mayo de 2023, se ordenó la remisión del expediente a este despacho en cumplimiento de la redistribución de los procesos.

8.- En efecto, en atención a las reglas establecidas en el Acuerdo CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el presente asunto no cumple con el criterio cronológico, pues en este se dispuso la remisión de las siete (7) acciones de grupo en primera instancia más recientes, y revisado el aplicativo SAMAI se evidenció que la radicación de la séptima acción

vigente de esta naturaleza fue repartida al despacho 006 el 19 de agosto de 2020¹.

No	REPARTO	DEPENDENCIA	PONENTE	RADICADO	NATURALEZA	ESTADO
9	24/01/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00096-00	ACCION DE GRUPO	ARCHIVO
8	19/08/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00500-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
7	22/09/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00645-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
6	14/12/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00897-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
5	13/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2021-00572-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
4	23/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2021-00613-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
3	18/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-35-024-2020-00298-01	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
	30/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-00364-00	ACCION DE GRUPO	AUTO DETENER TRAMITE
2	10/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCÍA	25000-23-41-000-2021-01117-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE REMITIDA
	14/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-01228-00	ACCION DE GRUPO	IMPEDIMENTO
1	14/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2023-00475-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

¹ Exp. 250002341000202000645-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: GRUPO
DEMANDANTE: RAFAEL ALBERTO JIMENEZ DELGADO y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RADICACION: 25000-23-41-000-2019-00439-00
(Expediente físico)

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 006 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

“Artículo 10°. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación.

- La demanda fue radicada el 21 de mayo de 2019.
- Fue admitida el 24 de marzo de 2023
- El 8 de mayo de 2023 se corrió traslado, por Secretaría, de las excepciones propuestas; pero, previamente, el 5 de mayo de 2023 se había ordenado la remisión del expediente a este despacho en cumplimiento de la redistribución de los procesos.

8.- En efecto, en atención a las reglas establecidas en el Acuerdo CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el presente asunto no cumple con el criterio cronológico, pues en este se dispuso la remisión de las siete (7) acciones de grupo en primera instancia más recientes, y revisado el aplicativo SAMAI se evidenció que la radicación de la séptima acción

vigente de esta naturaleza fue repartida al despacho 006 el 19 de agosto de 2020¹.

No	REPARTO	DEPENDENCIA	PONENTE	RADICADO	NATURALEZA	ESTADO
9	24/01/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00096-00	ACCION DE GRUPO	ARCHIVO
8	19/08/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00500-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
7	22/09/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00645-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
6	14/12/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00897-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
5	13/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2021-00572-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
4	23/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2021-00613-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
3	18/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-35-024-2020-00298-01	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
	30/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-00364-00	ACCION DE GRUPO	AUTO DETENER TRAMITE
2	10/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCÍA	25000-23-41-000-2021-01117-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE REMITIDA
	14/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-01228-00	ACCION DE GRUPO	IMPEDIMENTO
1	14/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2023-00475-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

¹ Exp. 250002341000202000645-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: GRUPO
DEMANDANTE: MARISOL ROJAS FORERO y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y OTROS
RADICACION: 25000-23-41-000-2019-00616-00
(Expediente físico)

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 006 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10°. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento."

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico tal como se expone a continuación.

- La demanda fue radicada el 10 de julio de 2019.
- Fue admitida el 24 de marzo de 2023.
- Finalmente, el 5 de mayo de 2023 se ordenó la remisión del expediente a este despacho en cumplimiento de la redistribución de los procesos.

8.- En efecto, en atención a las reglas establecidas en el Acuerdo CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el presente asunto no cumple con el criterio cronológico, pues en este se dispuso la remisión de las siete (7) acciones de grupo en primera instancia más recientes, y revisado el aplicativo SAMAI se evidenció que la radicación de la séptima acción

vigente de esta naturaleza fue repartida al despacho 006 el 19 de agosto de 2020¹.

No	REPARTO	DEPENDENCIA	PONENTE	RADICADO	NATURALEZA	ESTADO
9	24/01/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00096-00	ACCION DE GRUPO	ARCHIVO
8	19/08/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00500-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
7	22/09/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00645-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
6	14/12/2020	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2020-00897-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
5	13/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2021-00572-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
4	23/07/2021	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2021-00613-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
3	18/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-35-024-2020-00298-01	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA
	30/03/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-00364-00	ACCION DE GRUPO	AUTO DETENER TRAMITE
2	10/12/2021	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCÍA	25000-23-41-000-2021-01117-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE REMITIDA
	14/10/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2022-01228-00	ACCION DE GRUPO	IMPEDIMENTO
1	14/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25000-23-41-000-2023-00475-00	ACCION DE GRUPO	VIGENTE NO REMITIDA

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

¹ Exp. 250002341000202000645-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL:	POPULAR
DEMANDANTE:	RAFAEL URIBE URIBE Y OTRO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GIRARDOT
RADICACION:	25307-33-33-001-2014-00291-03 (Expediente electrónico)

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 006 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

“Artículo 10°. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico, por cuanto el expediente ha cursado, en segunda instancia, en tres oportunidades ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Despacho 006, siendo estas: 27 de agosto de 2015; 26 de abril de 2019 y la última 29 de julio de 2022.

8.- En efecto, en atención a las reglas establecidas en el Acuerdo CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el presente asunto no cumple con el criterio cronológico, pues en este se dispuso la remisión de las tres (3) acciones populares en segunda instancia más recientes, y revisado el aplicativo SAMAI se evidenció que la radicación de la tercera acción vigente de esta naturaleza fue repartida al despacho 006 el 28 de marzo de 2023¹.

¹ Exp. 25899333300220210003001.

No	REPARTO	DEPENDENCIA	PONENTE	RADICADO	CLASE	ESTADO
5	19/12/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-42-050-2018-00034-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE NO REMITIDO
4	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-35-019-2019-00153-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE NO REMITIDO
3	28/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25899-33-33-002-2021-00030-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE NO REMITIDO
2	18/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCIA	25899-33-33-002-2019-00196-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE REMITIDO
1	25/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-41-045-2020-00343-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE NO REMITIDO

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C
Despacho 007

Bogotá, **1º DE JUNIO DE 2023**

REFERENCIAS

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: HELGA ADRIANA SANABRIA KNEPPER.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GACHALÁ Y OTROS.
RADICACION: 25899-33-33-001-2014-00551-02
(Expediente electrónico)

1.- Se recibe el proceso remitido por el Despacho 006 en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.- El Despacho no avocará conocimiento del proceso de la referencia por no acreditarse las condiciones previstas en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

3.- Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente tres (3) despachos de Magistrado en la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

4.- El artículo 10 del Acuerdo, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023, estableció reglas para la redistribución de los asuntos, así:

"Artículo 10°. *Del ingreso y reparto de los despachos creados en los tribunales administrativos.* Los despachos de los tribunales administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios en trámite de primera instancia que estén en etapa de admisión, pendiente de audiencia inicial, de sentencia anticipada o de práctica de pruebas; y de los procesos de segunda instancia. Adicionalmente se redistribuirán, a estos nuevos despachos, las acciones populares y de grupo, de primera y de segunda instancia, seleccionando de las más recientes a las más antiguas. No serán objeto de redistribución los asuntos del Decreto 01 de 1984, tutelas ni habeas corpus.

Parágrafo 1. Los respectivos consejos seccionales de la judicatura garantizarán la redistribución equitativa de los procesos ordinarios y de las acciones populares y de grupo, tanto de primera como de segunda instancia.

Parágrafo 2. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento."

5.- Conforme la norma en comento, las acciones populares y de grupo a redistribuir serán aquellas que se encuentren en trámite en primera y segunda instancia. No siendo susceptible de remisión los expedientes populares que se encuentren en etapa de verificación de cumplimiento.

6.- La norma en comento prescribió que la redistribución de los procesos populares y de grupo seguirá un criterio estrictamente cronológico, seleccionando de los más recientes a los más antiguos. De tal manera que cualquier otro criterio contraviene lo señalado en la norma de creación de los nuevos despachos.

7.- Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho advierte que en su remisión no se atendió el criterio cronológico, por cuanto el expediente ha cursado, en segunda instancia, en dos oportunidades ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Despacho 006, siendo estas: 12 de diciembre de 2017 y 8 de septiembre de 2022.

8.- En efecto, en atención a las reglas establecidas en el Acuerdo CSJBTA23-44 del 5 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el presente asunto no cumple con el criterio cronológico, pues en este se dispuso la remisión de las tres (3) acciones populares en segunda instancia más recientes, y revisado el aplicativo SAMAI se evidenció que la radicación de la tercera acción vigente de esta naturaleza fue repartida al despacho 006 el 28 de marzo de 2023¹.

¹ Exp. 258993333002202100030-01.

No	REPARTO	DEPENDENCIA	PONENTE	RADICADO	CLASE	ESTADO
5	19/12/2022	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-42-050-2018-00034-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE NO REMITIDO
4	15/02/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-35-019-2019-00153-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE NO REMITIDO
3	28/03/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	25899-33-33-002-2021-00030-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE NO REMITIDO
2	18/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	FABIO IVAN AFANADOR GARCIA	25899-33-33-002-2019-00196-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE REMITIDO
1	25/04/2023	ORAL SECCION PRIMERA	LUIS MANUEL LASSO LOZANO	11001-33-41-045-2020-00343-01	ACCIONES POPULARES	VIGENTE NO REMITIDO

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

NO AVOCAR conocimiento del proceso de la referencia por las razones anotadas en esta providencia.

DEVOLVER el proceso de la referencia al Despacho de origen para que, en su reemplazo, sea remitido el correspondiente proceso que cumpla el criterio cronológico expuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12060 del 25 de abril de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

(firmado electrónicamente en SAMAI)
FABIO IVÁN AFANADOR GARCÍA
Magistrado